



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00895

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto la Factura de Venta #EB31890 aportada como base de recaudo no satisface completamente los requisitos previstos en el artículo 774 del Código del Comercio (*modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008*), ya que en la misma no consta la fecha de recibo, de ahí que no pueda tenerse como título valor en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de citada Ley, lo que impide el nacimiento de dicho documento con capacidad ejecutiva. Adicionalmente, no se allegaron las Facturas #31891 y #32476.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 082 de 20 de octubre de 2021.

Código de verificación:

690c5a125e967995dfd1c9b20b4a64b5a614162796041701268816f3f64e4228

Documento generado en 19/10/2021 06:36:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**